



**FECHA:** Bogotá D.C., octubre 19 de 2020

**PARA:** INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

**ASUNTO: MODIFICACIÓN GENERAL MANUAL DE SERVICIOS**

Por medio de la presente Circular se informan las siguientes modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO:

1. Se modifica el numeral 2 del Capítulo Quinto del Título Primero “Microcrédito Agropecuario y Rural” y el numeral 5 del Anexo I.II “Crédito Agropecuario y Rural – Condiciones Financieras DTF e IBR” del Manual de Servicios de FINAGRO, en relación con la clasificación de los beneficiarios que acceden a la línea de microcrédito agropecuario y rural, así como las condiciones generales que se deben tener en cuenta para las normalizaciones de los microcréditos registrados en FINAGRO.
2. Se modifica el numeral 3 del Capítulo Primero del Título Quinto en el sentido de cambiar el vocablo “desendoso” por “endoso” a fin de ajustarlo a la terminología del Código de Comercio. El endoso de los pagarés redescontados que realice FINAGRO a favor de los intermediarios financieros en virtud de la cancelación de la operación, se realiza con la información asociada al número de operación registrada en el aplicativo de cartera AGROS.

Se adjuntan a la presente circular el Capítulo Quinto del Título Primero, el Capítulo Primero del Título Quinto y el Anexo I.II “Crédito Agropecuario y Rural – Condiciones Financieras DTF e IBR”, con las modificaciones indicadas.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Comercial y/o la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO.

Cordial saludo,

**FABIAN GRISALES OROZCO**

Vicepresidente Financiero - Representante Legal